

MENSAJE N° 010/21

San Carlos Centro, 23 de Julio de 2021.

Sr. Presidente

CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Claudio Gerstner

.....

Atento lo expuesto en Ordenanza N° 970/21 sancionada por ese Concejo y comunicada a éste el 12 de Julio de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por Art. 41 inc. 6) Ley 2756- Orgánica de Municipalidades- se procede a elevar la **OBSERVACIÓN TOTAL** a la misma.

Al referirse al "... *SAMCO*..." y al "... *Cuerpo de Bomberos Voluntarios*..."; la Ordenanza N° 970/21, que por el presente se **observa**, en el tercer párrafo del Considerando expresa: "*Que en atención a la emergencia sanitaria generada a causa de la Pandemia del COVID-19, es menester determinar medidas tendientes a acompañar a ambas instituciones cuyas prestaciones y servicios resultan absolutamente valiosos para la comunidad sancarlina*"; y agrega en su "ARTÍCULO 1°: *Determinese que por un plazo de doce (12) meses de aprobada la presente ...*". Los dos textos que se citan precedentemente, son motivos suficientes para la **observación total** de la citada norma.

En efecto, recién el día 8 de Julio de 2021, los Sres. y Sras. Concejales se dieron cuenta y manifiestan que "... *es menester determinar medidas tendientes a acompañar a ambas instituciones cuyas prestaciones y servicios resultan absolutamente valiosos para la comunidad sancarlina*". Evidentemente, los Sres. y Sras. Concejales no han tomado conocimiento de las múltiples acciones que el Gobierno de San Carlos Centro concretó desde antes del inicio de la pandemia, continuo durante la pandemia y seguirá haciéndolo más allá de la pandemia.

Aportes económicos, además de Medicamentos, Test Rápidos de Detección COVID, Lavandina, Toallas Descartables, Detergente, Jabón Líquido, Guantes de Látex, Barbijos, Alcohol en Gel, Alcohol Medicinal 96°, Kit de Seguridad Descartables, Máscaras de Protección, etc., etc., etc. y Bolsas Mortuorias (porque ni siquiera eso provee el Gobierno Provincial). Hasta la compra de las cuatro cubiertas para que la Ambulancia del 107 (responsabilidad total y absoluta del Gobierno Provincial) no quedará fuera de servicio

(adjuntamos fotografías), marca solo un ejemplo de los muchos que podríamos enumerar, en relación al SAMCo-Hospital Suchón.

Aportes económicos para solventar su funcionamiento, aporte no reintegrable (subsidio) más el adelanto de los fondos necesarios para adquirir una nueva Ambulancia (recientemente puesta en servicio) y la compra de la Ambulancia equipada como Unidad de Terapia Intensiva Móvil (adquirida por el Municipio atento a que el Gobierno Provincial entregó unidades similares a las ciudades vecinas y **NO** a la nuestra), son solo ejemplos que podemos mencionar en relación a Bomberos Voluntarios.

Se **observa** también lo expresado en el *“ARTÍCULO 1º: Determínese que por un plazo de doce (12) meses de aprobada la presente ...”* ya que es firme la intención y el propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal de *“... acompañar a ambas instituciones cuyas prestaciones y servicios resultan absolutamente valiosos para la comunidad sancarlina”* al menos hasta Diciembre de 2023.

En esta instancia debería ser innecesario destacar, que lo establecido por la *“Ordenanza N° 937/19”*, (sancionada por ese Cuerpo el 15 de Agosto de 2019 hace ya dos años) en su *“... Artículo 3º se dispuso fijar los valores del Aporte al SAMCO y Aporte al Cuerpo de Bomberos Voluntarios en la Tasa General de Inmuebles Urbanos”* en *“... la suma de veintiún (\$21) pesos...”* determina **el aporte individual y directo de cada contribuyente** de nuestra ciudad para las instituciones de servicio mencionadas, por lo que el Municipio solo hace las veces de **agente de emisión y recaudación**, transfiriendo en forma inmediata lo percibido a las beneficiarias. **No habrá llegado el momento, Sres. y Sras. Concejales, de asumir la responsabilidad que corresponde y después de dos años actualizar dicho monto ?**

El *“ARTICULO 5º: Determinase que por el período mayo a agosto del corriente, ambos inclusive, no se incrementarán tributos locales de ninguna índole y cualquiera sea su denominación – tasas, derechos, permisos o cualquier otro –, ni se crearán nuevos”*; de la Ordenanza N° 969/21, muestra claramente el **sentido común** de los Sres. y Sras. Concejales, ya que con total seguridad a partir del mes de Setiembre próximo **se actualizarán los valores de la Tasa General de Inmuebles Urbanos después de DOS AÑOS.**

Por lo expresado en los primeros párrafos del presente Mensaje, téngase por presentado en tiempo y forma, a todo efecto, **Observación Total** a la Ordenanza N° 970/21.

P/D: El párrafo "... *Que durante el año 2020 y el primer trimestre de este año el Municipio ha generado recursos que permitirían afrontar sin dificultades esta situación ...*" incluido en el Considerando de la Ordenanza N° 970/21, nos hace sentir en la obligación de "**pedir disculpas**" a los Sres. y Sras. Concejales, ya que evidentemente "**genera molestias**" (... *ha generado recursos...*) poder llevar adelante una administración que muestra acciones, hechos y obras **TODOS LOS DÍAS**. Rogamos sepan disculparnos.